



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0809

Radicado: 631304003001-2021-00210-00

Por ser procedente lo solicitado en el memorial inmediatamente anterior, se **ACCEDE** a ello al estar acorde con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el respectivo formato contentivo de la citación para la diligencia de notificación personal de los señores Yherson Stiven Higueta Carrillo y Liliana Carrillo Castro cumple con los requisitos señalados en la disposición mencionada y además que la Empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S, autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, ha certificado que los demandados **NO RESIDEN NO LABORAN** en la dirección denunciada por la parte demandante.

En consecuencia, se ordena **EMPLAZAR** a los señores Yherson Stiven Higueta Carrillo y Liliana Carrillo Castro, a fin de que comparezca ante este Despacho Judicial, a recibir notificación personal del auto del 6 de noviembre de 2020; dicho emplazamiento deberá realizarse conforme los lineamientos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; así las cosas, por secretaría remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro; vencido dicho término se procederá con la designación del Curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d383357de238756bc965484bc101a5f165b8b5f45343b6527f1232d9132a31e0

Documento generado en 10/08/2021 02:20:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>